

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
do de agua en la materia no grasa:		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
- Parmigiano, Reggiano, Gra- na, Padano, Pecorino y Fio- resardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 35.001 pesetas por 100 kilo- gramos de peso neto	04.04 G-I-a-1	100
- Los demás	04.04 G-I-a-2	36.226
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
- Cheddar y Chester que cumplan las condiciones es- tablecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 28.870 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar desti- nado a fundir e igual o su- perior a 30.147 pesetas por 100 kilogramos de peso ne- to para los demás	04.04 G-I-b-1	100
- Provolone, Asiago, Cacio- cavallo y Ragusano que cumplan las condiciones es- tablecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 31.117 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-2	100
- Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolet- te, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Sansoe, Fynbo, Maribo, El- bo, Tybo, Esrom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.430 pesetas por 100 kilo- gramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o supe- rior a 31.289 pesetas por 100 kilogramos de peso ne- to para los de otros orige- nes	04.04 G-I-b-3	100
- Camembert, Brie, Taleg- gio, Maroilles, Coulomiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Liva- rot, Münster y Saint Marce- llin que cumplan las condi- ciones establecidas por la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
- Otros quesos con un conte- nido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condi- ciones establecidas en la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
- Los demás	04.04 G-I-b-6	32.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
al por menor en envases con un contenido neto:		
- Inferior o igual a 500 gra- mos, que cumplan las con- diciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 14 de febrero de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

2472 ORDEN de 7 de febrero de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación de detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neto
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 1.216 Mes en curso: 1.216 Marzo: 1.389 Abril: 1.753
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 509
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 1.589 Abril: 2.556
Alpiste.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.